



COM-0623-01

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA
ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BAROLI TECHNOLOGIES SRL**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0107870-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

Y de la otra parte: **BAROLI TECHNOLOGIES SRL**, RNC 1-30-26774-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida John F. Kenny No. 55, Local 205 Plaza Metropolitana, en el sector Ensanche Kennedy, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **MARLON EDGARDO BÁEZ VILLAR**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0141452-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BAROLI TECHNOLOGIES SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

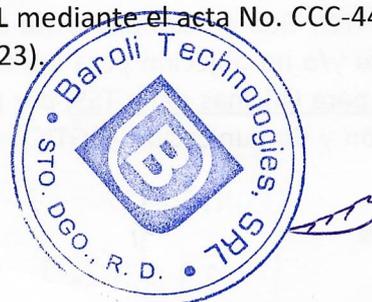


PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0004**, realizado para la Adquisición de Sistema de Videovigilancia para Oficinas de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso de Compras y Contrataciones Públicas No. **TSS-CCC-CP-2023-0004**, realizado para adquirir un Sistema de Videovigilancia, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** adjudicó el referido proceso al oferente **BAROLI TECHNOLOGIES SRL** mediante el acta No. CCC-44-2023, de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

CONTROL ANALISIS
23 JUN 2023



POR CUANTO: Que, en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico institucional el resultado del proceso conforme al cronograma establecido en las Especificaciones Técnicas.

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, prevista en el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-1-2023, de fecha tres (03) de enero del dos mil veintitrés (2023), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, Reglamento No. 293-11, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil once (2011), de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente "*La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal*", por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

POR CUANTO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21, el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE), por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38**, emitida en fecha primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

POR CUANTO: Que en cumplimiento a lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de Adquisición de Sistema de Video Vigilancia para Oficinas de la TSS, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de



Transformación Digital, otorgado mediante el informe de autorización No. **0090/23**, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el cual reza: "Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030".

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

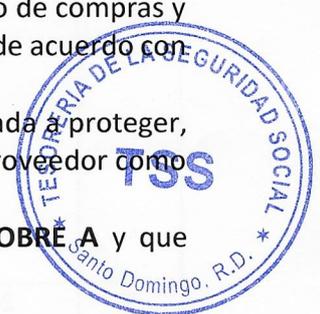
- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PROVEEDOR** en el **SOBRE A** y que contiene los detalles y características del servicio a ofrecer.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del Proveedor
- c) Propuesta Económica del Proveedor
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Proveedor

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete vender a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, el Sistema de Vídeo Vigilancia para Oficinas de la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con los términos indicados en las Especificaciones Técnicas y la propuesta económica del Proveedor, bajo las siguientes condiciones:

ITEMS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	4	Appliance NVR compatible con DW Spectrum IPVMS , detalle: DW blackjack DX1 NVR con DW Spetrum con 4TB (Sustituye el BOLT-LX)



CONTROL Y ANALISIS
23 JUN 2023

[Handwritten signatures and initials]



		<p>Black Jack DX1 NVR Powered by DW Spectrum IPVMS. 4 Licencias de cámaras preinstaladas, 4TB, 80 Mbps de velocidad grabación, True HDOOutput, Linux Ubuntu OS, Intel Quad Core N3150 Processor, Dual Network Card, OnVIF compliant, Graphic System Health Monitor for hardware performance, True Enterprise Scalability, Automatic Camera Detection, Local Client Display, Fully Customizable Layouts, Easy Drag and Drop Camera Management and Recording, E-Mapping, Advanced Motion Masking and Sensitivity Settings, NDAA, TAA, Teclado y Mouse incluido.</p> <p>Incluye 5 años de garantía</p> <p>Instalación y activación en 4 localidades:</p> <p>Bávaro Santiago San Francisco de Macoris Puerto Plata</p> <p>1 año de garantía</p>
2	1	<p>Appliance NVR Alta Gama compatible con DW Spectrum IPVMS, detalle:</p> <p>Black Jack P-RACK NVRs powered by DW Spectrum IPVMS, 96 Terabyte, 4 Licencias de cámaras preinstaladas, 600 Mbps of recording throughput. Hardware options include intel i7 processor and 16 GB Memory, Standard features include Windows 10 OS on an SSD HDD, scheduled auto reboot for Windows and mac client software, 2x NIC cards, DVI and true HD output, Automatic Camera Detection, Fully Management and Recording, E-Mapping, Advanced Motin Masking and Sensitivity Settings, OnVIF conformant, teclado y mouse incluido</p> <p>Incluye 5 años de garantía</p>
3	24	<p>Cámara Hikvision Bullet 4MP, 2.8mm H.265 IP67 WDR Acusense, infrarrojo de 30 mts, incluye: 2 años de garantía</p>
4	12	<p>Cámara Hikvision Domo 4MP, 2.8mm, H.265 IP67 WDR acusense IR 30mts, incluye: 2 años de garantía</p>
5	2	<p>Televisor Samsung 50" 4K UHD (3,840x2160), incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Base de pared movible○ 1 año de garantía
6	1	<p>Computador Dell Optiplex 7000 SFF, incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Procesador i7-12700○ 32GB RAM○ 512GB SSD○ 4xvídeo○ Win 10 Pro○ 3 años de garantía
7	70	<p>Licencia Perpetua DW Spectrum VMS 5.0 Perpetua, incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Actualizaciones gratuitas de por vida
8	1	<p>Servicio de Implementación para 70 cámaras, incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Entrenamiento para 6 personas en sitio en la administración y uso de la plataforma
9	1	<p>Implementación Proyecto y Sistema DW Spectrum Llave en Mano, incluye:</p>



	Soporte por 1 año y una limpieza trimestral de cámaras al año en las localidades: <ul style="list-style-type: none"> - Distrito Nacional Torre CNSS - Distrito Nacional Plaza Naco - Distrito Nacional Gustavo M. Ricart - Bávaro - Santiago - San Francisco de Macorís - Puerto Plata
--	---



PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR se compromete a entregar e instalar en **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, todos los bienes y servicios adjudicados a más tardar treinta (30) días hábiles, contados a partir de la certificación del contrato emitido por la Contraloría General de la República.

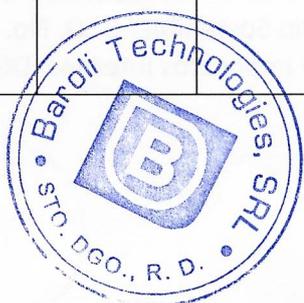
PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que, los bienes y servicios que integran el objeto del presente contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas y la propuesta económica de **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por el Sistema de Video Vigilancia ha sido fijado en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 88/100 (DOP\$2,754,374.88)**, distribuido de la forma siguiente:

ITEM NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	ITBIS	PRECIO UNITARIO TOTAL	TOTAL
1	Appliance NVR compatible con DW Spectrum	4	83,179.00	14,972.22	98,151.22	392,604.88
2	Appliance NVR Alta Gama Compatible con DW Spectrum IPVMS	1	730,492.00	131,488.56	861,980.56	861,980.56
3	Cámara Hikvision Bullet	24	7,100.00	1,278.00	8,378.00	201,072.00
4	Cámara Hikvision Domo	12	6,452.00	1,161.36	7,613.36	91,360.32
5	Televisor Samsung 50 pulgadas	2	52,650.00	9,477.00	62,127.00	124,254.00
6	Computador Dell Optiplex	1	85,884.00	15,459.12	101,343.12	101,343.12
7	Licencias adicionales DW Spectrum VMS 5.0 Perpetua	70	7,080.00	0.00	7,080.00	495,600.00



CONTROL ANALISIS
23 JUN 2023



8	Servicio de Mantenimiento para 70 cámaras IP	1	60,000.00	10,800.00	70,800.00	70,800.00
9	Implementación de proyecto y sistema DW Spectrum llave en mano	1	352,000.00	63,360.00	415,360.00	415,360.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					DOP\$ 2,754,374.88 ITBIS INCLUIDO	

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PROVEEDOR** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la entrega de manera satisfactoria de los Bienes y servicios adjudicados.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en pesos dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará el pago del **CIEN POR CIENTO (100%) DEL MONTO DEL CONTRATO**, esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** haya recibido de manera conforme la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y licencias adjudicados, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



Handwritten signatures in blue ink.

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente contrato tendrá una duración de un (01) año contado a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los bienes y servicios adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de los bienes y servicio adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad en atención a los bienes y servicio efectivamente suministrados.



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

ARTICULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **Atrio Seguros S.A. No. 8055**, con vigencia desde el día veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta Y Tres Pesos Dominicanos con 75/100 (DOP\$27,543.75)**, suficiente para cubrir el uno por ciento (01%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



ARTÍCULO 17.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18.- ACUERDO INTEGRAL: El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días de junio del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **BAROLI TECHNOLOGIES SRL**



[Handwritten signature of Henry Sahdalá Dumit]

HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero



[Handwritten signature of Marlon Edgardo Báez Villar]

MARLON EDGARDO BÁEZ VILLAR
Gerente

Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **MARLON EDGARDO BÁEZ VILLAR**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días de junio del año dos mil veintitrés (2023).

[Handwritten signature of Dra. Fior D'aliza Mejia Rivera]

DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA

Notario



[Handwritten mark]